



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 268 -2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 26 SEP 2022

VISTO:

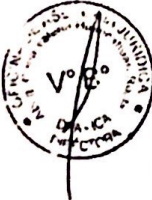
El petitorio de Individualización de la Resolución Directoral N° 055-2022-GORE-ICA-DRA, de fecha 04 de Marzo del 2022, sobre reconocimiento de Adeudos pendientes de pago por diversos conceptos aprobados en el ejercicio 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2022-GORE-ICA-DRA, se Estableció como Adeudo por varios conceptos ahí señalados del ejercicio presupuestal del 2021, dentro de ellos el derecho reconocido mediante Resolución Directoral N° 267-2021-GORE-ICA-DRA, donde se RECONOCE el derecho de Doña Doris Luzmila Grimaldo Solís a percibir la Bonificación Diferencial establecida por el Art. 124 del D.S. N° 005-90-PCM, por el periodo de Tres (03) años, Un (01) Mes y Dieciocho (18) Días, por haber desempeñado cargo de responsabilidad directiva en el nivel F - 4, el cual se ha determinado en la suma de S/ 129.72 Soles, monto que deberá ser considerado en el módulo de planillas en el BET como bonificación diferencial; por las consideraciones expuestas; asimismo se estableció como ADEUDOS por concepto de Bonificación diferencial a favor de Doña Doris Luzmila Grimaldo Solís por el periodo de Marzo a Noviembre del 2021 la suma de Un Mil Ciento Cuarenta y Cinco Con 76/100 Soles (S/ 1, 145.76), conforme a la liquidación practicada por el Área de Personal;



Que, mediante NOTA N° 107-2022-OA/EP el Área de Personal de la Oficina de Administración solicita la individualización de los conceptos reconocidos en la Resolución Directoral N° 055-2022-GORE-ICA-DRA, señalando que se reconozca a favor de Doña Doris Luzmila Grimaldo Solís; deuda de periodos anteriores por la suma de S/ 129.72 (Ciento Veintinueve con 72/100 Soles); asimismo se establece como adeudo por concepto de bonificación diferencial a favor de Doña Doris Luzmila Grimaldo Solís por el periodo de Marzo a Noviembre del 2021 la suma de Un Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 76/100 Soles (S/ 1, 145.76), conforme a la liquidación practicada por el Área de Personal;



Que, mediante Informe N° 025-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "NO" cuenta con Presupuesto en la Genérica de Gastos 21 Personal y Obligaciones Sociales, para atender lo solicitado, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su Reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley N° 31365, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de Doña Doris Luzmila Grimaldo Solís a percibir la Bonificación Diferencial establecida por el Art. 124 del D.S. N° 005-90-PCM, por el periodo de Tres (03) Años, Un (01) Mes y Dieciocho (18) Días, por haber desempeñado cargo de responsabilidad directiva en el Nivel F-4, el cual se ha determinado en la suma de S/ 129.72 soles, monto que deberá ser considerado en el módulo de planillas en el BET como Bonificación Diferencial.



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 268 -2022-GORE-ICA-DRA

Ica, 26 SEP 2022

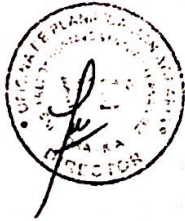
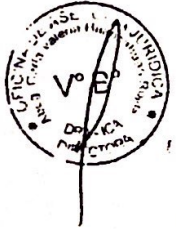
ARTICULO SEGUNDO: Establecer como Adeudo de ejercicios anteriores el concepto de Bonificación Diferencial a favor de Doña Doris Luzmila Grimaldo Solís por el período de Marzo a Noviembre del 2021, por la suma de Un Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 76/100 Soles (S/ 1, 145.76), derecho reconocido mediante Resolución Directoral N° 267-2021-GORE-ICA-DRA.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el petitorio de pago de Adeudo de periodos anteriores reconocidos en la Resolución Directoral N° 267-2021-GORE-ICA-DRA, ello según Informe Presupuestal, dejando a salvo el derecho de la recurrente para que lo haga valer de ser el caso conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: Disponer que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen ante el Pliego Presupuestal, la transferencia de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Chacaltana
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL